



RADICADO: 63401-40-89-001-2022-00214-01

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, once de abril de dos mil veinticuatro

A través de esta providencia se decide sobre la admisión del recurso de apelación propuesto por la parte ejecutada frente a la sentencia proferida el 12-03-2024, por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida, Quindío al interior del juicio ejecutivo propuesto por Fresh Avocado S.A.S contra Arcángel Miguel International S.A.S.

Para que pueda tramitarse un recurso hasta su resolución de fondo, en uno u otro sentido, es necesario que se cumplan los requisitos de viabilidad.

¹Se refieren a i) la legitimación e interés del recurrente, ii) la oportunidad, iii) la procedencia, iv) la motivación y v) el cumplimiento de las cargas procesales, cuando se amerita.

Revisada la actuación se observan cumplidas tales exigencias, según pasa a exponerse.

Está legitimado el apelante como ejecutada. Le asiste interés, en tanto la decisión declaró no probadas sus excepciones de mérito y siguió adelante con la ejecución.

El recurso se interpuso en la audiencia, pronunciada la providencia, tal como prevé el artículo 18 de la Ley 1561 de 2012, exponiendo los reparos frente a la decisión; además, la alzada se promueve en un asunto de menor cuantía, lo que lleva a la admisión del recurso.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

¹ López Blanco Hernán Fabio. Instituciones de Derecho Procesal. Parte General. Tomo I. Pág. 748.



PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación propuesto por la parte ejecutada en contra de la sentencia de primera instancia proferida el 12-03-2024, por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Tebaida, Quindío.

SEGUNDO. CONCÉDASE al apelante, el término de cinco (05) días, a partir de la ejecutoria de esta providencia, para sustentar su recurso por escrito, so pena de que se declare desierto. (Art.12 L2213/2022).

Notifíquese y Cúmplase,

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

[Estado # 52 del 12-04-2024](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d83062f1a4a8a175ea0107ddb3e02651557c8d373c6ff48790aef820381ef08f**

Documento generado en 10/04/2024 01:04:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>